

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

## RESPUESTA A OBSERVACIONES

### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VJ-VAF-SA-006-2017

En Bogotá D.C., a los 18 días del mes de Abril de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivo, dentro de la etapa prevista para ello por cronograma, en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	BANCO POPULAR S.A.	Pliego de condiciones - Capítulo I – INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES – Numeral 1.3 – PLAZO DEL CONTRATO. Respetuosamente solicitamos ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, de tal forma que no solo permita la enajenación de los bienes actuales, sino igualmente en cualquier momento la entidad pueda utilizar los servicios del Martillo, lo cual evita tener que realizar continuas convocatorias, lo anterior con base a que el contrato que se pretenden firmar es un contrato de prestación de servicios de medios y no de resultados por lo tanto no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal, ni le es aplicable las anualidades fiscales.	<b>Respuesta - Técnica:</b> No se acoge la observación y se mantiene el plazo hasta el 31 de diciembre de 2017. La ANI se encuentra avocada a cumplir con los principios de gestión contractual, gestión administrativa y fiscal, de manera que la función que desempeña debe obedecer entre otros al principio de planeación, siendo una manifestación de éste el Plan Anual de Adquisiciones, concebido como el Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto, es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar anualmente.
2	BANCO POPULAR S.A.	Pliego de condiciones - Capítulo I – INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES – Numeral 1.5 – PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – Literal a. Comisión (Página 6): el Martillo no realiza avalúo sino sugerencia de precios por lo tanto, se solicita modificar la palabra avalúo por sugerencia de precios, atendiendo al principio de transparencia, el de ser juez y parte dentro del proceso de enajenación.	<b>Respuesta - Técnica:</b> No se acoge la observación y se precisa que la Agencia Nacional de Infraestructura hará entregar del avalúo comercial de los vehículos, el cual será realizado por un evaluador certificado y calificado, proceso que se adelantó y está en ejecución.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

		Lo anterior igualmente en concordancia a lo establecido en el Decreto 1082 que fija claramente que los únicos bienes que requieren avalúo serán los vehículos de más de dos ejes (tracto- camiones), aeronaves y embarcaciones, los demás su precio base se establecerá con base en lo indicado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1, el cual indica que los factores serán: el resultado del estudio de las condiciones de mercado, para lo cual se apoya en la experiencia del intermediario, el estado de los bienes y el valor registrado en los libros contables, pero no hace ninguna referencia a que se deba tener en cuenta un avalúo comercial	
3	BANCO POPULAR S.A.	Pliego de condiciones - Capítulo II – Numeral 2.3.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Página 24) Solicitamos respetuosamente que sea admitida la certificación generada por cada entidad, pero conteniendo la información requerida.	<b>Respuesta - Jurídica:</b> Es menester que el proponente cumpla con los postulados legales instaurados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 así como con las reglas especiales determinadas en el pliego de condiciones en relación con el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
4	BANCO POPULAR S.A.	Pliego de condiciones - Capítulo II – Numeral 2.4. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL al corte 31 de diciembre 2015, del cual se adjunta RUP, para mayor claridad en la explicación de los indicadores. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA  INDICADORES FINANCIEROS. En virtud a que la modalidad Martillo es propia y única de los Bancos y estos pertenecen al sector financiero, por lo cual los índices (resultados) que arrojan los indicadores financieros no pueden ser leídos y fijados de la forma como se evalúan en el sector real (entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades), por	<b>Respuesta - Financiera:</b> La Agencia Nacional de Infraestructura acoge la observación ya que atiende a condiciones más acordes al sector, de manera que mediante adenda los indicadores financieros quedarán así:  <b>2.4. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b></li> </ul> <p>Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total (Deudas) por el Activo Total (Patrimonio Bruto)</p>



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

	<p>tanto, a fin de lograr la pluralidad de oferentes, es decir la participación de los Martillos propios del sector Financiero, respetuosamente agradecemos atender las siguientes observaciones así:</p> <p>Tener en cuenta para los Establecimiento Financieros un índice de Endeudamiento menor o igual al 90%...”, Adjuntamos un estudio de mercado realizado por el ICBF en el año 2015, en el cual se observa la diferencia de los dos sectores, asimismo los invitamos a consultar la página del SECOP, en donde podrán observar diferentes convocatorias de entidades oficiales y publicas que así lo han entendido, incluido el Departamento Nacional de Planeación – DNP y la Contraloría General de la Republica, entre otras, quienes actualmente utilizan los servicios de un Martillo, prestado por una entidad financiera.</p> <p>Es de anotar que el resultado del Índice de Endeudamiento de los Establecimientos de Crédito, se analiza de una manera diferente al de una sociedad comercial del sector real, toda vez que dependiendo de la naturaleza de las operaciones, el resultado de los indicadores cambia sustancialmente, dado que el dinero que manejan las entidades financieras es captado del público y en consecuencia, son un pasivo para los establecimientos bancarios y no un activo como ocurre con los demás tipos de sociedades comerciales.</p> <p>El negocio de los Bancos, consiste esencialmente en prestar dinero, es decir, que entre más inversión y cartera tenga, más eficiente será su gestión, por ello usa no solamente los dineros captados del público, sino también su propio capital, para sacar el máximo aprovechamiento del</p>	<p>que se reflejen en el Registro Único de Proponentes, y el resultado se multiplica por cien (100).</p> <p style="text-align: center;">(Total Deudas o Pasivo Total / Activo Total o Patrimonio Bruto) * 100</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:</p> <p style="text-align: center;"><math>IE = (PT1+PT2+PT3....) / (AT1+AT2+AT3.....) * 100</math></p> <p>Donde: PTn es igual a pasivo total de cada participante; ATn es igual a activo total de cada participante.</p> <p>Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al <del>setenta</del> noventa por ciento (70.00%) (90.00%).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:</b></li> </ul> <p>Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses</p> <p style="text-align: center;"><math>RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Interés</math></p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:</p> <p style="text-align: center;"><math>RCI = (UO1+UO2+UO3...) / (GI1+GI2+GI3...)</math></p> <p>Donde: UO es igual a la Utilidad Operacional de cada participante; GI es igual a los gastos de intereses de cada participante.</p>
--	--	---



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

		<p>manejo e inversión del mismo, y en consecuencia, entre menos dinero mantiene en sus arcas, mayores serán sus utilidades, por ello, el indicador de endeudamiento funciona de manera inversa que para las sociedades comerciales, así entre más alto el nivel de endeudamiento de un banco, mejor será su indicador de cartera.</p> <p>Para el caso concreto del Banco Popular, cuenta con un nivel de endeudamiento al 31 de diciembre de 2015 del 87%, es decir, dentro de los parámetros normales y acordes con la normatividad aplicable al sector financiero.</p> <p>Ahora bien, el equivalente del índice de endeudamiento del sector real en el sector financiero es el indicador de solvencia de acuerdo a la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa No. 100 de 1995), de la Superintendencia Financiera de Colombia Capítulo XIII Controles de Ley, en la cual fija un índice que debe ser mayor o igual al 9%, para los Bancos, es decir:</p> $\text{Solvencia Total} = \frac{PT}{(APNR + 100/9 \text{ VeR}_{RM})} \geq 9\%$ <p>Relación de Solvencia Total: Se define como el valor del Patrimonio Técnico dividido por el valor de los activos ponderados por nivel de riesgo crediticio y de mercado. Esta relación no puede ser inferior a 9%.</p> <p>Este indicador se puede consultar en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>	<p>El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a <del>un</del> 0.70 veces</p> <p>Los proponentes cuyos gastos de intereses sean mayor a cero (0), cumplan con el indicador de razón de cobertura de intereses.</p>
--	--	--	---



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

		<p>En relación a la Razón de cobertura de Interés, respetuosamente solicitamos se modifique este factor permitiendo que sea igual o mayor al 0,70 veces. Lo anterior teniendo en cuenta que las entidades financieras pagamos intereses a los depositantes y al Banco de la Republica, lo cual es totalmente diferente al sector real.</p> <p>Expuesto lo anterior, agradecemos respetuosamente su modificación, para efectos de cumplir con la pluralidad de oferentes y puedan participar los Martillos de la entidades financieras de que habla la Ley 80 de 1997 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.</p> <p>Igualmente los invitamos a que se apoyen en los indicadores que publica la Superintendencia Financiera con que se mide la liquidez y solvencia de los Bancos dentro del Sector financiero, en donde se establece claramente que el Banco Popular cumple con la capacidad financiera para participar en esta convocatoria y pueda ser habilitado.</p>	
5	BANCO POPULAR S.A.	<p>ESTUDIOS PREVIOS - 2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO – Impuesto de Remate: solicitamos corregir el porcentaje que se deberá pagar por este concepto correspondiente al 5% sobre el valor de la adjudicación (art 12 de la Ley 1743/14), igualmente sugerimos verificar la eliminación de la exigencia del pago de este impuesto teniendo en cuenta el concepto emitido por el Consejo Superior de la Judicatura del cual adjuntamos copia.</p>	<p><b>Respuesta - Financiera:</b> Al consultar el art 12 de la Ley 1743 de 2014 indica que el porcentaje corresponde al 5%, por lo que el numeral 2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO, dará cumplimiento a dicha normativa, ahora bien, es importante referir que el pago de éste impuesto deviene en obligatorio toda vez que “(...) se observa que los remates, las subastas adelantadas por los intermediarios contratados por la DIAN, deben cobrar a los adjudicatarios el impuesto del 5% sobre el valor final del remate, con destino al fondo para la Modernización, teniendo en cuenta que la Ley no prevé exenciones del pago por la naturaleza del remate, ni refiere privilegios a ninguna</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

			<p><i>Entidad que realice dichas actividades (...)” de conformidad con el concepto más recientemente emitido por la Dirección de Impuestos Nacionales.<sup>1</sup></i></p> <p>Por lo anterior dicha exigencia se ajustará de conformidad con la normativa.</p>
6	BANCO POPULAR S.A.	<p>ESTUDIOS PREVIOS - Capitulo III – 2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE PONDERACION – 3.2. FACTOR DE CALIDAD:</p> <p>Sugerimos respetuosamente que estos 100 puntos se asignen de la siguiente forma: 50 puntos por pautar en un periódico de circulación nacional; 50 puntos por contar con una página web para realizar subastas virtuales y adicionalmente por realizar publicidad en correos masivos a potenciales compradores, volantes, fichas comerciales, mensaje de texto a celular, la utilización de intranet y Contact Center. Lo anterior en atención a que los mecanismos de publicidad han venido cambiando y no es solo pautar en la prensa, hoy existen otros mecanismos más efectivos de publicidad.</p>	<p><b>Respuesta - Técnica</b> La Agencia Nacional de Infraestructura no acoge su observación y mantiene el puntaje establecido en los Estudios Previos, en el entendido de que la forma como asigna el puntaje se ajusta a las necesidades de la entidad.</p>
7	BANCO POPULAR S.A.	<p>Agradecemos incluir dentro la convocatoria que el intermediario cuente con un Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo – SARLAFT, que permita consultar las listas restrictivas y cruzarlo con los números de cedula de los oferentes o adjudicatarios, de tal forma que mitigue el riesgo de ingreso de dineros producto del narcotráfico o terrorismo. Para tal fin, el intermediario deberá adjuntar con la oferta comercial la certificación expedida por el Director o Gerente de la Unidad de Cumplimiento, en el caso de las entidades financieras.</p>	<p><b>RESPUESTA - Técnica:</b> La Entidad no accede a su observación toda vez que de conformidad con el numeral 2 de la cláusula 7.2 del numeral 6, capítulo VI “CONDICIONES DEL CONTRATO” el intermediario deberá garantizar que el dinero producto de las adjudicaciones, no procede de lavado de activos ó terrorismo, lo cual deberá validar con los listados determinados por el gobierno nacional tales como: OFA, Lista Clinton, entre otras.</p>

<sup>1</sup> Concepto 100202208-1240 del 2 de diciembre de 2015.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

			Cuestión en la que se incluye la observación emitida, en cumplimiento de la Circular Externa 055 de 2016 emitida por la Superintendencia Financiera
8	BANCO POPULAR S.A.	Es importante que al intermediario se le exija una póliza de infidelidad y riesgos financieros, para mitigar los riesgos por pérdidas de dinero, embargos o hurto, atendiendo que el intermediario recaudará el dinero de los depósitos de seriedad de la oferta de los oferentes, devolverá el dinero a los oferentes vencidos y consignara a la entidad vendedora los dineros producto de la venta.	<b>RESPUESTA – Técnica,</b> No se acoge la observación por cuanto con la póliza de cumplimiento se están amparando todos los riesgos propios del objeto del proceso, de los alcances del objeto y demás obligaciones.
Proyectó: Luis Fabián Ramos Barrera/ – Experto G3 – 06 – Sevicios Generales Aspectos Técnicos / Financieros Juliana Ferro / Contratista – Aspectos Jurídicos Revisó: Gabriel Vélez/ Gerente GIT Contratación (A) – Aspectos jurídicos			